



MENDOZA, 20 FEB 2015

VISTO:

La Nota FEE:0028551/2014, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Educación Elemental y Especial y la Universidad de Guadalajara, México, en el marco del Convenio General de Cooperación, aprobado mediante Resolución N° 368/2014-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas instituciones el intercambio de estudiantes de grado y posgrado y de personal académico.

Que según el Dictamen N° 620/2014 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, no existen objeciones legales a formular, toda vez que se adecua a las exigencias de las Ordenanzas Nros. 80/2006-C.S. y 47/2008-C.S.

Que, sin perjuicio de lo dictaminado, debe tenerse presente que el Artículo VII de la Ordenanza N° 80/2006-C.S., dispone que: "El período de estudios en el extranjero de estudiantes en situación de movilidad tendrá una duración máxima de seis meses y una duración máxima de un mes para los docentes.....", normativa que deberá ser respetada al momento de admitir a los estudiantes y los docentes de la Universidad Nacional de Cuyo en el Programa de Movilidad.

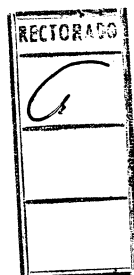
Que, si bien el presente caso es atribución del Consejo Superior, dicho Cuerpo autorizó mediante Resolución N° 631/2014-C.S. a la autoridad rectoral a resolver ad-referéndum del mismo, todo trámite que sea de su competencia durante el período de receso comprendido entre la última sesión del año 2014 y la primera del año 2015.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, lo establecido en el artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Educación Elemental y Especial de esta Casa de Estudios y la Universidad de Guadalajara, México, en el marco del Convenio General de Cooperación, aprobado mediante Resolución N° 368/2014-C.S., que tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas instituciones el intercambio de estudiantes de grado y posgrado y de personal académico, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución que consta de CINCO (5) hojas.**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.



Lic. Gustavo David SILNIK  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Territorialización  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo RIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **340**  
ea.

FEE y Univ. de Guadalajara (2014)( CONVENIOS)

ANEXO I

-1-

RG/ACC/001/2014



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA-MÉXICO Y LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.**

Acuerdo específico en materia de intercambio de estudiantes y personal académico, que celebran, por una parte, la Universidad de Guadalajara, México, en lo sucesivo denominada la "UDEG", representada por su Rector General, **MTRO. ITZCOÁTL TONATIUH BRAVO PADILLA**, y el Secretario General, **MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**, y por la otra parte, Facultad de Educación Elemental y Especial-UNCUYO, en lo sucesivo denominada la "FEEYE" representada por su decana **DRA. MÓNICA ELISABETH CASTILLA**; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes

**ANTECEDENTES**

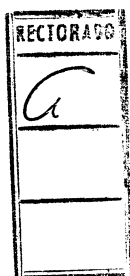
- I. Que el día 06 de diciembre de 2013 la "UDEG" y la "FEEyE" celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, señalando que las declaraciones que aparecen en el mismo, se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Que la personalidad jurídica de los representantes legales de la "UDEG" y la "FEEyE-UNCUYO" quedaron debidamente acreditadas en el convenio de referencia, mismas que se ratifican en este instrumento.
- III. Que en el citado convenio se acordó colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales de ser aprobadas por ambas instituciones, se formalizarían mediante Acuerdos Específicos que se suscribirían en el marco de dicho documento.

Una vez expresado lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de grado y postgrado y de personal académico.

**Intercambio de Estudiantes de Grado y Posgrado**



**DRA. MÓNICA ELISABETH CASTILLA**  
DECANA  
F.E.E.Y.E.  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **340**

ANEXO I

-2-



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



**SEGUNDA.** La institución de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de los estudiantes quedará a discreción de la universidad receptora.

**TERCERA.** Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades establecido en cada convocatoria.

**CUARTA.** Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen, previamente acordados con el responsable académico de la Unidad Académica de origen.

**QUINTA.** La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación.

**SEXTA.** Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su institución de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La institución receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

**SÉPTIMA.** Ambas universidades acuerdan intercambiar, bajo este acuerdo, a cuatro (4) estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

**OCTAVA.** Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las universidades firmantes del presente acuerdo. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

En la FEEYE - Universidad Nacional de Cuyo, los exámenes son evaluados numéricamente en una escala de cero (0) a diez (10) siendo seis (6) la calificación mínima aprobatoria y diez (10) la calificación máxima.

En la Universidad de Guadalajara todas los exámenes son evaluados en una escala de cero (0) a cien (100) siendo sesenta (60) la calificación mínima aprobatoria y cien (100) la calificación máxima.



Dr. **UNIVERSIDAD** ELISABETH CASTILLA  
DECANA  
F. E. E. y E.  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **340**

ANEXO I

-3-



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



En concreto la tabla de referencia será la siguiente:

| Universidad de Guadalajara | Universidad Nacional de Cuyo | Sistema de calificaciones Ord. 108/10-CS |
|----------------------------|------------------------------|--|
| 60 a 100                   | 6 a 10                       | Aprobado                                 |
| 0 a 50                     | 0 a 5                        | No aprobado                              |

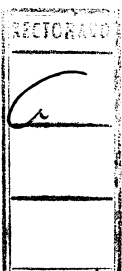
A los efectos porcentuales se transcribe el Sistema de calificaciones aprobado por Ord. N° 108/10, Art. 4° del Consejo Superior de la UNCUYO.

| Escala Numérica | Escala porcentual |
|-----------------|-------------------|
| Nota            | %                 |
| 0               | 0%                |
| 1               | 1 a 12%           |
| 2               | 13 a 24%          |
| 3               | 25 a 35%          |
| 4               | 36 a 47%          |
| 5               | 48 a 59%          |
| 6               | 60 a 64%          |
| 7               | 65 a 74%          |
| 8               | 75 a 84%          |
| 9               | 85 a 94%          |
| 10              | 95 a 100%         |

**NOVENA.** Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para los estudiantes, extranjeros, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

**DÉCIMA.** Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

*[Firma]*  
Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA  
DECANA  
F.E.E.y.E.  
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 340

*[Firma]*

*[Firma]*



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



**DÉCIMA PRIMERA.** Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Cada una de las instituciones de este acuerdo proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

#### Intercambio de Personal Académico

**DECIMA TERCERA.** Ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de académicos enviados y recibidos y tratarán de mantener un balance numérico.

**DECIMA CUARTA.** Las instituciones en la medida de sus posibilidades podrán apoyar al personal académico de intercambio, en la obtención de recursos para cubrir los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional. La institución que envíe personal académico será la responsable de cubrir a éstos su sueldo.

**DECIMA QUINTA.** Los académicos que participen dentro del presente acuerdo, deberán realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen, para que se les autorice ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure su estancia en la institución receptora.

**DECIMA SEXTA.** Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio que se generen tales como gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

**DECIMA SÉPTIMA.** Ambas partes acuerdan, que el personal docente que participe en el presente programa de intercambio mantendrá su relación laboral con su institución de origen.

**DECIMA OCTAVA.** La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su estancia en dicho centro, una constancia de las actividades docentes realizadas.

#### Disposiciones comunes

**DÉCIMA NOVENA.** No están incluidos en el presente acuerdo, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: como lo son el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex.

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA  
DECANA  
F.E.E.Y.E.  
Instituto Nacional de Cuyo



Res. N°

**340**



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



**VIGÉSIMA.** El presente acuerdo tendrá una vigencia mientras dure el convenio marco a partir de la fecha de su firma. Este acuerdo podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando todas las cláusulas del presente convenio.

**VIGESIMA PRIMERA.** Las partes manifiestan que la firma del presente acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado.

Lugar: Guadalajara, Jalisco.  
Fecha: 06 de diciembre de 2013

Lugar: MENDOZA  
Fecha: 27/5/2014

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL - UNCUYO

*[Signature]*  
MTRO. ITZCOÁTL TONATIUH BRAVO  
PADILLA  
RECTOR GENERAL

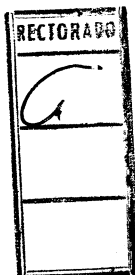
*[Signature]*  
DRA. MÓNICA ELISABETH CASTILLA  
DECANA

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA  
DECANA  
F.E.E.Y.E.  
Universidad Nacional de Cuyo

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

*[Signature]*  
MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES  
COORDINADORA GENERAL DE  
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN



*[Signature]*  
Lic. Gustavo David SILNIK  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Territorialización  
Universidad Nacional de Cuyo

*[Signature]*  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo